



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1223

RADICADO N° 002-2009-01388-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandada, coadyuvada por la parte actora, en la cual solicita la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros por la suma de \$700.000, a la rematante TERESA ALIRIA DEL CARMEN BALBIN MEDINA CON CC 32.415.564.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros restantes a favor de CONSORCIO MERCANTIL COLOMBIANO S.A. EN LIQUIDACION con NIT. 890.913.126-7.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

SEXTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.